

El Santuario, Antioquia,

Señores(as)

ALCALDES(AS) MUNICIPALES

**SECRETARIAS DE GOBIERNO, PLANEACIÓN, AMBIENTE, CULTURA Y/O DEPENDENCIAS
COMPETENTES**

Municipios de la jurisdicción de Cornare

Asunto: Remisión de la “Lista de chequeo técnico para las autorizaciones para Actividades Artísticas, Culturales y Espectáculos Públicos Generadores de Ruido en el marco del artículo 14 de la Ley 2450 de 2025, en municipios de la jurisdicción de Cornare.

Expedientes: 4200018 – 5200001 – 050551323089 – 052061323086 – 051971315383 – 051481313264 – 055411322136 – 056071310942 – 056971310943 – 053131315385 – 053181310394 – 053211322126 – 053761313266 – 054001310944 – 054401319047 – 054831319046 – 055913327621 – 056151313265 – 056491310451 – 056521322148 – 056601315384 – 056671319486 – 056701323087 – 056741313267 – 056901323088 - 057561310450

Cordial saludo,

La Ley 2450 de 2025 Ley contra el Ruido estableció los objetivos, lineamientos, responsabilidades y competencias de las entidades nacionales y territoriales para avanzar hacia una gestión integral de la calidad acústica en Colombia, incorporando principios de articulación, concurrencia y coordinación entre las autoridades ambientales, territoriales, de salud, de policía y demás entidades con competencias relacionadas con el ruido, la tranquilidad y la convivencia.

En particular, el artículo 14 de la citada Ley estableció que las alcaldías municipales autorizarán mediante acto administrativo las actividades artísticas, culturales y demás espectáculos públicos de las artes escénicas generadores de ruido que puedan afectar la convivencia y superar los indicadores o descriptores acústicos, o que deban ejecutarse excepcionalmente en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos. La autorización tendrá vigencia durante el tiempo de duración de la actividad y deberá establecer las condiciones y términos correspondientes.

Adicionalmente, la citada Ley establece responsabilidades territoriales relacionadas con la implementación de la Política de Calidad Acústica y dispone la articulación de las autoridades municipales con las Corporaciones Autónomas Regionales para la implementación de medidas de gestión, prevención, mitigación, evaluación, seguimiento y control de la contaminación acústica.

En este contexto, con el propósito de continuar apoyando y fortaleciendo las capacidades técnicas de las administraciones municipales para la prevención, evaluación y gestión de las problemáticas asociadas a la contaminación acústica, nos permitimos remitirles la “**Lista de chequeo técnico para las autorizaciones para Actividades Artísticas, Culturales y Espectáculos Públicos Generadores de Ruido en el marco del artículo 14 de la Ley 2450 de 2025, en municipios de la jurisdicción de Cornare – Versión 1**”, como instrumento orientador de criterios y requisitos técnicos mínimos recomendados para la evaluación, autorización, seguimiento y control de actividades artísticas, culturales y espectáculos públicos generadores de

ruido, promoviendo que las decisiones adoptadas por las administraciones municipales cuenten con información técnica suficiente, verificable y trazable.

Este instrumento propone la revisión integral de los siguientes componentes:

1. **Información general del evento**, incluyendo características, horarios, responsables, localización, aforo y condiciones del escenario.
2. **Análisis territorial y urbanístico**, considerando la compatibilidad con los usos del suelo, sector acústico aplicable, receptores sensibles, zonas residenciales y áreas ambientalmente sensibles.
3. **Información técnica del sistema de sonido**, incluyendo características de los sistemas de amplificación, potencia, distribución y orientación de altavoces, sistemas de control y estrategias de direccionamiento sonoro.
4. **Estudio o evaluación acústica**, cuando las características, magnitud, localización o potencial impacto del evento así lo ameriten, incluyendo mediciones, predicciones o modelaciones, identificación de receptores y puntos críticos y evaluación de la propagación sonora.
5. **Medidas de manejo y mitigación**, dirigidas al control del ruido en la fuente, medio de propagación y receptores potencialmente afectados.
6. **Plan de monitoreo durante el evento**, que permita efectuar seguimiento a las condiciones acústicas y establecer mecanismos de respuesta ante eventuales desviaciones o afectaciones.
7. **Componente de salud y convivencia**, incorporando población vulnerable, mecanismos de atención ciudadana, gestión de quejas y articulación con las autoridades municipales y de Policía.
8. **Plan de contingencia acústica**, con medidas de respuesta inmediata ante situaciones que puedan generar afectaciones significativas.
9. **Seguimiento posterior al evento**, orientado a documentar resultados, incidentes, quejas, medidas implementadas y lecciones aprendidas.
10. **Concepto técnico municipal**, como soporte para la decisión administrativa correspondiente.

La aplicación de estos componentes deberá realizarse de manera proporcional y diferenciada, atendiendo, entre otros aspectos, la naturaleza y duración del evento, horario de realización, aforo, potencia y características de los sistemas de amplificación sonora, localización, antecedentes del lugar, proximidad de receptores sensibles y demás condiciones particulares que permitan establecer su potencial incidencia acústica.

En consecuencia, no todos los requisitos contenidos en la lista de chequeo necesariamente resultarán aplicables a todos los eventos, correspondiendo a la autoridad municipal competente determinar su pertinencia y alcance de acuerdo con las características particulares de cada actividad y con el marco normativo vigente.

Es importante precisar que este documento corresponde a un instrumento técnico orientador de apoyo a la gestión municipal y, por tanto, no constituye por sí mismo una autorización ambiental, permiso, licencia o concepto favorable para la realización de eventos, ni sustituye las competencias atribuidas legalmente a las alcaldías municipales y demás autoridades competentes.

Para la aplicación del instrumento deberán considerarse, según corresponda, entre otras disposiciones, la Ley 2450 de 2025, la Resolución 0627 de 2006, la Resolución 8321 de 1983, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1801 de 2016, los respectivos POT, PBOT o EOT municipales y Planes de Descontaminación por Ruido o Planes de Acción de la Calidad Acústica municipal, así como las demás normas

ambientales, territoriales, sanitarias, culturales, de convivencia y de espectáculos públicos que resulten aplicables.

De esta manera, Cornare busca promover en los municipios de su jurisdicción una línea técnica regional homogénea para la gestión preventiva del ruido asociado a eventos, facilitando la evaluación previa de las condiciones acústicas, la definición de medidas de manejo, el seguimiento durante su realización y la generación de información que contribuya progresivamente a la implementación de la Política y de los Planes de Acción de Calidad Acústica. Así mismo, reiteramos nuestra voluntad de continuar brindando acompañamiento y asistencia técnica a los municipios de nuestra jurisdicción para fortalecer la implementación de las disposiciones asociadas a la gestión integral del ruido y la calidad acústica y avanzar en la articulación interinstitucional requerida para su adecuada gestión territorial.

Anexo: Lista de chequeo técnico para las autorizaciones para Actividades Artísticas, Culturales y Espectáculos Públicos Generadores de Ruido en el marco del artículo 14 de la Ley 2450 de 2025, en municipios de la jurisdicción de Cornare – Versión 1.

Cordialmente,



Álvaro de Jesús López Galvis
Subdirector General de Recursos Naturales,
CORNARE

Elaboró: P.E. Ing. de Sonido, Juan David Carrillo Pimiento 2026-09-02
Revisó/Ajustó: P.E. Ing. Química, Damaris Aristizábal Velásquez, Coord. Grupo de Recurso Aire

Lista de chequeo técnico para las autorizaciones para Actividades Artísticas, Culturales y Espectáculos Públicos Generadores de Ruido en el marco del Artículo 14, Ley 2450 de 2025, en municipios de la jurisdicción de Cornare (Versión 1 - Borrador fecha: 2026-05-19)

Objeto:

Establecer los requisitos técnicos mínimos recomendados que deberán presentar los organizadores de eventos para la evaluación, autorización, seguimiento y control de actividades artísticas, culturales y espectáculos públicos de las artes escénicas generadores de ruido, en el marco de la normativa ambiental y de convivencia vigente en Colombia.

Este instrumento busca apoyar a las administraciones municipales de la Región Cornare, en la toma de decisiones mediante criterios técnicos uniformes y trazables.

Fundamento normativo principal:

- Ley 2450 de 2025 – Política de Calidad Acústica.
- Resolución 0627 de 2006 – Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 8321 de 1983 – Protección y conservación de la audición.
- Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales.
- Decreto 1076 de 2015 – Gestión y control de emisiones de ruido.
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- POT/PBOT/EOT municipal vigente.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

Ítem	Requisito	Cumple	Observaciones
1.1	Nombre oficial del evento		
1.2	Tipo de actividad (concierto, festival, feria, acto religioso, deportivo, cultural, etc.)		
1.3	Fecha(s) y horario(s) del evento		
1.4	Horario de montaje y desmontaje		
1.5	Nombre del organizador responsable		
1.6	NIT/Cédula		
1.7	Dirección y contactos		
1.8	Responsable técnico acústico del evento		
1.9	Plano de localización del evento		

1.10	Aforo proyectado		
1.11	Tipo de escenario (abierto/cerrado/mixto)		
1.12	Existencia de antecedentes de quejas por ruido en eventos anteriores		

2. ANÁLISIS TERRITORIAL Y URBANÍSTICO

Ítem	Requisito	Cumple	Observaciones
2.1	Certificado de uso del suelo compatible con la actividad		
2.2	Identificación del sector acústico aplicable según POT y Res. 0627 de 2006		
2.3	Identificación de receptores sensibles cercanos (hospitales, colegios, iglesias, vivienda, geriátricos, fauna sensible, etc.)		
2.4	Distancias a receptores sensibles		
2.5	Identificación de zonas residenciales cercanas		
2.6	Identificación de conflictos históricos de convivencia asociados al sitio		
2.7	Identificación de áreas ambientalmente sensibles		
2.8	Análisis de accesibilidad y movilidad asociada al evento		

3. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE SONIDO

Ítem	Requisito	Cumple	Observaciones
3.1	Plano de ubicación de tarimas y sistemas de sonido		
3.2	Marca y referencia de equipos de amplificación		
3.3	Potencia total instalada		
3.4	Número de altavoces/subwoofers		
3.5	Altura y orientación de altavoces		
3.6	Configuración line array o sistema convencional		
3.7	Existencia de limitador acústico		
3.8	Configuración del limitador acústico		
3.9	Estrategia de direccionamiento del sonido		

3.10	Medidas para minimizar propagación hacia viviendas		
3.11	Plan de mantenimiento/calibración de equipos		

4. ESTUDIO O EVALUACIÓN ACÚSTICA

Ítem	Requisito	Cumple	Observaciones
4.1	Presenta estudio de impacto acústico		
4.2	Metodología empleada		
4.3	Mediciones previas de ruido residual		
4.4	Predicción/modelación acústica		
4.5	Mapas de propagación sonora		
4.6	Identificación de puntos críticos		
4.7	Identificación de niveles esperados LAeq		
4.8	Evaluación diurna/nocturna		
4.9	Evaluación de bajas frecuencias/subgraves		
4.10	Evaluación meteorológica		
4.11	Evaluación acumulativa con otras fuentes cercanas		
4.12	Conclusiones técnicas del estudio		

5. MEDIDAS DE MANEJO Y MITIGACIÓN

Ítem	Requisito	Cumple	Observaciones
5.1	Barreras acústicas temporales		
5.2	Restricción de horarios		
5.3	Control de niveles máximos de mezcla		
5.4	Reubicación estratégica de altavoces		
5.5	Gestión de filas y público externo		
5.6	Estrategia para evitar ruido vehicular asociado		
5.7	Manejo de plantas eléctricas		

5.8	Control de pruebas de sonido		
5.9	Protocolos de atención de quejas		
5.10	Personal responsable del monitoreo acústico		
5.11	Estrategia de comunicación con la comunidad		

6. PLAN DE MONITOREO DURANTE EL EVENTO

Ítem	Requisito	Cumple	Observaciones
6.1	Monitoreo en tiempo real		
6.2	Ubicación de puntos de monitoreo		
6.3	Sonómetros clase 1 o clase 2		
6.4	Certificados de calibración vigentes		
6.5	Registro continuo de niveles		
6.6	Reporte de incidentes acústicos		
6.7	Registro meteorológico		
6.8	Responsable técnico presente durante el evento		
6.9	Protocolo de reducción inmediata de niveles		

7. COMPONENTE DE SALUD Y CONVIVENCIA

Ítem	Requisito	Cumple	Observaciones
7.1	Identificación de población vulnerable cercana		
7.2	Medidas para prevenir afectaciones a la salud		
7.3	Estrategia de atención ciudadana		
7.4	Coordinación con Policía y Secretaría de Gobierno		
7.5	Gestión de PQRS relacionadas con ruido		
7.6	Divulgación previa a la comunidad		